ADENDA N° 1
ID N° 233.494

a) Se modifica la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC), quedando redactado como sigue:

Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor será al sobrepasar los 30 (treinta) días. La tasa de interés que se aplicará es del 0,5 % (cero coma cinco por ciento) por cada semana de atraso, por el monto de cada orden de compra emitida.

"Se reitera que todo aquello establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y que no se encuentre modificado en las adendas permanece vigente"

Unidad Operativa de Contrataciones

Econ. Silvia Vidal de Colman
Directora Administrativa y Financiera
I.N.T.N